

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. **2822**
(**22 MAY 2026**)

Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026 y la Resolución No. 1724 del 10 de abril de 2026, en cumplimiento a una orden judicial

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

La Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, están el de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

En igual orden de ideas, el numeral 6.2.3 de la norma en cita señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos debidamente motivados.

La Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, con ciertos criterios de racionalidad y eficiencia.

El Decreto 332 del 08 de octubre de 2024 delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño las siguientes funciones: *"i) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, particularmente, aquellas que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."*


El Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* en el Capítulo 2 Sección 2 compiló el Decreto 1782 de 2013 en lo relacionado con los *traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.*

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 los traslados por razones de seguridad tienen como finalidad, *armonizar la garantía oportuna, ágil y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, y el derecho al trabajo que ostenta este servidor, con los principios fundamentales y los fines sociales del Estado.*

El Artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta que cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos definidos en él.

Que el traslado por razones de seguridad en condiciones de amenaza se aplicará a todos educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.5.2.2.2.1.)

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.2.2.4 previó el reconocimiento temporal de amenazado en los siguientes términos:

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“ARTÍCULO 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.” (Subrayado fuera de texto)

Que la señora **INGRID SIRLEY MUÑOZ ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.269.007, mediante radicado No. NAR2025ER015518 del 14 de mayo de 2025, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

Mediante Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño concedió comisión temporal de servicios a la docente Ingrid Sirley Muñoz Erazo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.269.007, para que se desempeñe como docente de aula en la Institución Educativa Las Delicias del municipio de Leiva, teniendo en cuenta la necesidad del servicio reportada.

Posteriormente mediante Resolución No. 1724 del 10 de abril de 2026, se resolvió un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026, en donde se resolvió no reponer el contenido del referido acto administrativo y se confirmó la comisión temporal de servicios de la docente Ingrid Sirley Muñoz Erazo para desempeñarse como docente de aula en la Institución Educativa Las Delicias del municipio de Leiva.

La docente Ingrid Sirley Muñoz Erazo, no conforme con lo dispuesto en las Resoluciones 557 y 1724 de 2026, interpuso acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en donde el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto mediante fallo de tutela 2026-00098-00 del 14 de marzo de 2026 decidió resolver lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, vida, seguridad personal, salud, unidad familiar de la señora INGRID SIRLEY MUÑOZ ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.269.007, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, DEJE SIN EFECTOS la Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026 y la Resolución No. 1724 del 10 de abril de 2026, mediante las cuales se ordenó y confirmó la comisión temporal de servicios de la señora INGRID SIRLEY MUÑOZ ERAZO al municipio de Leiva (Nariño), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente providencia. (...)


Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento al fallo de tutela No. 2026-00098-00 del 14 de marzo de 2026 expedido por el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pasto; es necesario dejar sin efectos jurídicos el contenido de la Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026 y de la Resolución No. 1724 del 10 de abril de 2026.

En el orden de las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.

Dejar sin efectos jurídicos la Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026 por medio de la cual se concedió una comisión temporal de servicios a la señora INGRID SIRLEY MUÑOZ ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.085.269.007; y que concedió comisión temporal de servicios en la Sede 1 Institución Educativa Las Delicias del municipio de Leiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°.

Dejar sin efectos jurídicos la Resolución No. 1724 del 10 de abril de 2026 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026, y en la cual se resolvió no reponer el contenido de la de Resolución No. 557 del 09 de febrero de 2026 y se ordenó el desempeño laboral de la docente INGRID SIRLEY MUÑOZ ERAZO, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.085.269.007 como docente de aula en la Sede 1 de la Institución Educativa Las Delicias del municipio de Leiva.

ARTÍCULO 3°.

Notifíquese el contenido del presente al docente **INGRID SIRLEY MUÑOZ ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.269.007, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico ingrirdsirley@hotmail.com o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados.

ARTICULO 4 °

Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Nómina y a la oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. -

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. -

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

22 MAY 2026


BERBY SÁNCHEZ MONTAÑO
 Secretario de Educación Departamental (E)

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	22 DE MAYO DE 2026	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	22 DE MAYO DE 2026	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	22 DE MAYO DE 2026	
Elaboró. ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	22 DE MAYO DE 2026	

